

**CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**ACTA 18**

**Al ser las nueve horas con doce minutos de la mañana en primera convocatoria se da por iniciada la Sesión Ordinaria Número dieciocho de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis), celebrada el jueves veintiséis de agosto, dos mil veintiuno, de forma no presencial (virtual) mediante video conferencia, utilizando la herramienta tecnológica Microsoft Teams, en virtud de la emergencia nacional declarada mediante Decreto Ejecutivo N°42227-MP-S, emitido por el Presidente de la República, la Ministra de la Presidencia a.i. y el Ministro de Salud, en la cual declaran Estado de Emergencia Nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, lo cual comprende todas las acciones, obras y servicios necesarios para poder solucionar los problemas generados por el COVID-19 y para salvaguardar la salud y vida de los habitantes, para preservar el orden público y proteger el medio ambiente.**

**Antes de dar inicio con la comprobación del quórum, deja constancia en actas la señora presidenta que por el carácter imprescindible del que reviste esta sesión, es que la misma se celebra, dado que en la pasada Sesión Ordinaria N°17 del jueves 12 de agosto, 2021, mediante ACUERDO JD-137-2021, esta Junta Directiva se acogió a la figura de funcionario de hecho en razón de la manifestación de una de las compañeras representante de Organizaciones de Personas con Discapacidad de no continuar en el cargo como persona delegada suplente, por lo que únicamente se estarán tratando temas indispensables para el funcionamiento de la institución.**

**ARTICULO I: ASUNTOS INICIALES**

**1-a: Comprobación de quórum**

Como primer punto de la agenda se procede a realizar la verificación del quórum encontrándose presentes de forma virtual en sus respectivos espacios de trabajo las siguientes personas delegadas:

- 1) **Señora Ericka Alvarez Ramírez, presidenta del Comité Director** y representante propietaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- 2) **Señora Carmen González Chaverri, Vicepresidenta del Comité Director** y representante propietaria del Instituto Nacional de Aprendizaje.
- 3) **Señor Lindor Cruz Jiménez, secretario del Comité Director** y representante propietario de Organizaciones de Personas con Discapacidad.
- 4) **Señor Christian Méndez Blanco**, representante propietario del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
- 5) **Señor Roberto Aguilar Tassara**, representante suplente de la Caja Costarricense del Seguro Social.
- 6) **Señora Ileana Chacón Chacón**, representante propietaria de Organizaciones de Personas con Discapacidad.
- 7) **Señora Hellen Somarribas Segura**, representante suplente del Instituto Mixto de Ayuda Social.
- 8) **Señor Christian Ramírez Valerio**, representante propietario de Organizaciones de Personas con Discapacidad.
- 9) **Señora Antonette Williams Barnett**, representante propietaria del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones.

**9 personas delegadas con derecho a voto.**

**1-b: Invitados presentes en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad:** señora Lizbeth Barrantes Arroyo, directora ejecutiva a.i., con el señor Francisco Azofeifa Murillo, asesor legal del Conapdis.

**SECRETARIA DE ACTAS:** señora Iris Ortiz Badilla.

**SONIDO:** señor René Badilla Arbuola, Unidad de Comunicación.

**PRESIDE:** señora Ericka Alvarez Ramírez, presidenta del Comité Director y representante propietaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

**INTÉRPRETE DE LESCO:** señoras Marcela Zúñiga Vega, Vanessa Pérez Aguirre y el señor Edrian Ríos Ramírez (también de forma virtual).

**Ausentes con justificación:**



- **Señoras Karla Thomas Powell y Paula Villalta Olivares, representantes propietaria y suplente respectivamente del Ministerio de Educación Pública, por motivos laborales.**

Antes de pasar a la aprobación del orden del día y atendiendo la inquietud de la señora delegada Ileana Chacón Chacón en cuanto a si por encontrarse sesionando la Junta Directiva bajo la figura del funcionario de hecho la sesión debe consignarse como extraordinaria, aclara el asesor legal Francisco Azofeifa Murillo que esta figura únicamente faculta al órgano colegiado para continuar sesionando pero en los mismo términos, por lo que si se trata de una sesión ordinaria sigue siendo ordinaria, siendo la única variación la mencionada por la señora presidenta en cuanto a que únicamente se tratarán temas indispensables para el funcionamiento de la institución y que por su condición fueran urgentes y necesarios, excluyendo puntos de trámite, informes, etc., pero el giro de la Junta Directiva continúa exactamente igual en su funcionamiento ordinario de quórum estructural porque lo único que se hace es suplir esa vacante con esta nueva figura que es temporal.

**1-c: Aprobación del orden del día**

A continuación, procede la señora presidenta a dar lectura al orden del día propuesto.



**JUNTA DIRECTIVA**  
**CONAPDIS**  
**Sesión Ordinaria Virtual No. 18**  
**Jueves 26 de agosto, 2021**

<b>1.</b>	<b>Asuntos iniciales</b>
	1.a. Comprobación del quórum <b>(5 minutos)</b>
	1.b. Presentación de personas invitadas y personal de apoyo Conapdis <b>(5 minutos)</b>
	1.c. Aprobación del orden del día <b>(5 minutos)</b>

	1.d Aprobación del Acta N°17 de la Sesión Ordinaria del jueves 12 de agosto, 2021. <b>(5 minutos)</b>
<b>2.</b>	<b>Asuntos para la deliberación y análisis de la Junta Directiva</b>
	<b>2.1. Comité Directivo</b> 2.2.a Presentación Cronograma final elección de la Dirección Ejecutiva <b>(30 minutos)</b> <b>2.1.b</b> Periodo en que la Sra. Lizbeth Barrantes Arroyo estará asumiendo funciones como directora ejecutiva a.i <b>(30 minutos)</b> <b>2.1.c</b> Gestión para comparecer ante el notario para otorgar poder para efectos del cargo de la directora ejecutiva a.i <b>(30 minutos)</b>
<b>3.</b>	<b>Asuntos informativos</b>

Procede la señora presidenta a consultar si alguna de las personas delegadas o de la Administración tienen alguna modificación al orden del día propuesto en las condiciones de previo expuestas.

Sin modificaciones a la agenda propuesta, se acuerda:

**ACUERDO JD-142-2021:**

Se acuerda la aprobación del orden del día de la Sesión Ordinaria Virtual Número 18 del jueves 26 de agosto, 2021, sin modificaciones.

**8 votos a favor**

**1 voto en contra: señora Ileana Chacón Chacón, porque los temas planteados pudieron haberse previsto con tiempo en su momento, y si se hubieran atendido de manera justa, no se tendrían que estar tratando hoy en agenda y menos con carácter prioritario, solicitando también conste en actas que entienda la importancia de contar con una Dirección Ejecutiva.**

**1.d Aprobación del Acta N°17 de la Sesión Ordinaria del jueves 12 de agosto, 2021 (incluye solicitudes de revisión de acuerdos, cuando proceda)**

Se procede a consultar si alguna de las personas delegadas tiene alguna observación o comentario por el fondo al Acta Número 17 de la Sesión Ordinaria con el mismo numeral del jueves 12 de agosto, 2021.

**Consejo Nacional de Personas con Discapacidad**  
**Libro de Actas**72  
Junta Directiva

Solicita la señora delegada Ileana Chacón Chacón que requiere se someta a revisión el manejo que se le dio a la salida de la señora Francini Bermúdez Sibaja colocándolo como renuncia, cuando en realidad lo que sucedió fue que la señora Bermúdez Sibaja concluyó su nombramiento que venció el 07 de agosto, 2021, destacando también que en el ACUERDO JD-136-2021, de la pasada Sesión Ordinaria del jueves 12 de agosto, 2021, se señala que se da por recibida la renuncia de la señora Bermúdez Sibaja, siendo injusto para ella que aparezca que renunció cuando en realidad lo ocurrido fue que no se acogió a los alcances de la Ley N°9866, por lo que presenta su solicitud de revisión a este acuerdo.

Aclara la señora presidenta que la Ley N°9866 es muy clara en términos de prorrogar los nombramientos de las personas delegadas, por lo que su interpretación para todos los efectos debería consignarse como renuncia, siendo el objeto de la consulta que se efectuó a cada persona delegada únicamente para determinar los cargos que debían elegirse en la Asamblea de Organizaciones.

Consulta la señora si podría tratarse de un error en el que se incurrió al consultarle a las personas delegadas quiénes continuarían en sus cargos, recalcando que debe respetarse lo indicado en el correo de la señora Bermúdez Sibaja donde simplemente ella manifestó su intención de no continuar en el cargo, sin colocar en ninguna parte que se trataba de una renuncia, insistiendo en colocar esta observación y dejar la constancia correspondiente en el acta.

Aclara el Lic. Azofeifa Murillo que, según el Artículo 1 de la Ley N°9866: ***Autoriza prórroga en los nombramientos de Juntas Directivas y otros Órganos en las Organizaciones Civiles que vencen en el 2020, para que este plazo sea extendido hasta el 2021 de manera automática ante la declaratoria de emergencia por el COVID-19***, lleva razón la señora presidenta en que la misma opera automáticamente, pero la excepción que utilizó Conapdis es para las Junta Directivas de las Organizaciones de Personas con Discapacidad, no habiendo margen de interpretación en el sentido de que la prórroga se aplica de forma automática o como lo establece la norma, ***"... de pleno derecho y sin que se requiera de ninguna anotación o inscripción en el asiento..."*** Adicionalmente, indica que a nadie se le puede obligar a permanecer en una Junta Directiva y, en el momento que lo determine, la persona puede apartarse del cargo, pudiéndose tomar como una renuncia.

Consulta el señor delegado Lindor Cruz Jiménez cuáles cargos serían los que se estarían eligiendo.

Manifiesta la señora Lizbeth Barrantes Arroyo, directora ejecutiva a.i. que en virtud de la consulta realizada a la Unidad de Asesoría Jurídica y de que la Asamblea de Organizaciones se está previendo será de forma presencial, se estarían renovando todos los cargos.

A este respecto, señala el Lic. Azofeifa Murillo que, siendo que la prórroga se aplica de manera automática y de pleno derecho, la alternativa que en su momento pensó sería viable fue que como la designación fue por un plazo de 4 años y siendo ese el compromiso que asumieron las personas delegadas, a partir de ese momento y concluido ese plazo, se dio esta alternativa de prórroga con obviamente la posibilidad de declinar dicho nombramiento, teniendo con esto que entrar a realizar una valoración de fondo en cuanto al tema de la Asamblea que hoy no se encuentra en el orden del día propuesto. Añade que esta ley surge a raíz de la pandemia y por la imposibilidad de reunir personas para prevenir el contagio, siendo esta su única finalidad, por lo que la razón que motivó en un principio fue organizar una Asamblea virtual y no presencial, de ahí que se hizo todo un análisis valorando todas estas posibilidades, recomendando eso sí la uniformidad de la elección de los puestos, dado que no se pueden estar convocando asambleas cada vez que se requiera realizar un nombramiento.

Ratifica la señora presidenta que la literalidad de la ley genera esta discusión, más no es hoy que se dé este análisis, teniendo claridad que todos los nombramientos están prorrogados y que solamente se está valorando la situación porque la Junta Directiva se encuentra sin quórum estructural por la manifestación de la señora Bermúdez Sibaja de no continuar en el cargo que ya la ley le prorrogó, siendo para todos los efectos una renuncia, haciendo hincapié en que ella obviamente no utilizó la palabra "renuncia" siendo el mismo efecto.

Solicita la señora delegada Chacón Chacón conste en actas que es evidente que hay contradicciones constantes en cuanto a los criterios y a las decisiones, citando como ejemplo que ahora se hará elección de todos los puestos siendo que la ley está prorrogando todos los puestos, enfatizando que la propuesta de los representantes de Organizaciones de Personas con Discapacidad siempre fue que se prorrogaran los nombramientos incluyendo al COINDIS hasta que se pudiera hacer una Asamblea presencial y todos los puestos se sometieran a elección, sin embargo, la Administración se opuso a eso.

Solicita la señora presidenta a la secretaria de Actas por un tema de forma cambiar en el acta el término "renuncia" por "manifestación de no querer

**Consejo Nacional de Personas con Discapacidad**  
**Libro de Actas****73**  
**Junta Directiva**

continuar en el cargo”, para evitar utilizar palabras que la señora Bermúdez Sibaja no colocó en su manifiesto.

Una vez sometido a consideración este punto, se acuerda:

**ACUERDO JD-143-2021:**

Aprobar el Acta N°17 de la Sesión Ordinaria Número 17 del jueves 12 de agosto, 2021, con la observación de fondo planteada por la señora delegada Ileana Chacón Chacón.

**7 votos a favor**

**2 abstenciones: señora Carmen González Chaverri y el señor Christian Méndez Blanco, por no haberse encontrado presentes en esa sesión.**

**ARTÍCULO II: ASUNTOS PARA LA DELIBERACIÓN Y ANÁLISIS DE LA JUNTA DIRECTIVA****2.1. Comité Directivo****2.2.a Presentación Cronograma final elección de la Dirección Ejecutiva**

**Para presentar este y los temas en lo sucesivo, con la autorización unánime de las personas delegadas, se integran a la sesión el señor Carlos Vargas Vargas, director administrativo y la señora Eva Jiménez Juárez, jefa de la Unidad de Recursos Humanos.**

Indica la señora Jiménez Juárez que en este momento se está en punto número 14 del concurso que es la parte de apelaciones y donde de momento se han recibido 8, mismas que se estarán atendiendo en esta semana y hasta el próximo 06 de setiembre, 2021. Posterior, la elaboración y remisión de la nómina para la Comisión de la Junta Directiva, se estará dando entre el 06 y 08 de setiembre, 2021, (Paso 15).

Seguidamente, se dará la valoración de las personas que conforman la nómina mediante la entrevista de parte de la Comisión conformada para este fin con el acompañamiento de un equipo interdisciplinario, programadas del 09 al 17 de setiembre, 2021, donde se definirá la presentación de la terna o nómina con la recomendación respectiva a la Junta Directiva en la semana del 20 al 22 de setiembre, 2021, siendo 23 de setiembre, 2021, en que la Junta Directiva estaría conociendo el informe y tomaría la decisión del nombramiento de la persona seleccionada.

Por último, en la primera semana de octubre se estaría trabajando en comunicarle a la persona electa la decisión y posteriormente en la elaboración de la acción de personal, entre el 04 y 08 de octubre, 2021, siendo el ingreso oficial de la persona seleccionada el 18 de octubre, 2021.

Finalizada la presentación, se abre un espacio para consulta de las personas delegadas.

Ante la consulta de la señora delegada Hellen Somarribas Segura si de forma previa se estarían compartiendo los currículos de las personas que queden dentro de la terna con la Junta Directiva para su valoración, señala la señora Jiménez Juárez que todo el expediente se les estará brindando para lo que corresponda.

Manifiesta la señora delegada Chacón Chacón que esta Junta Directiva había aprobado anteriormente un calendario y que, según ese calendario, justamente hoy se deberían estar eligiendo a la persona en el cargo de la Dirección Ejecutiva, por lo que consulta el por qué el mismo no se está cumpliendo y cuáles fueron las razones para el atraso, destacando que este cronograma planteado hoy aún no ha sido aprobado por la Junta Directiva.

Refiere la señora Jiménez Juárez que estos 22 días de atraso se deben tanto a la dificultad para la consolidación de las agendas de los integrantes de la Comisión, así como la capacidad de la Unidad de Recursos Humanos.

Indica la señora presidenta que sería necesario valorar la posibilidad de nombrar a alguna persona delegada que sustituya a la señora Francini Bermúdez Sibaja quien no continuó en la Junta Directiva y, por lo tanto, quedó también vacante su puesto en la Comisión que trabaja en la elección de la persona que se estará asignado en el cargo de la Dirección Ejecutiva.

Considera la señora delegada Antonette Williams Barnett que está totalmente de acuerdo en que se sustituya a la persona que falta en la Comisión. Además, consulta si se requiere ampliar en un acuerdo el espacio pensando en algún atraso que pueda darse en el proceso.

Señala la señora Jiménez Juárez que se podrían presentar apelaciones en las entrevistas, por lo que sería importante contemplar este aspecto en la ampliación del cronograma.





Indica el Lic. Azofeifa Murillo que, sobre este respecto, deben reconsiderarse algunas cosas como recordar que las apelaciones y los recursos están previstos para los actos firmes de la Administración y estos son actos preparatorios, por lo que no se podrían habilitar apelaciones en cada etapa porque estas acciones podrían extender indefinidamente un concurso.

Comenta el señor delegado Christian Méndez Blanco que por lo general en este tipo de concursos cuando se elabora el cronograma según los procedimientos establecidos por el Servicio Civil, se debe estipular el tiempo o espacio para presentar cualquier disconformidad en el proceso que está participando.

Consulta la señora delegada Chacón Chacón si los oferentes conocieron el cronograma propuesto, además de si se les indicó de las posibilidades de apelación.

Señala la señora Jiménez Juárez que efectivamente, en el Manual de Interpretación de requisitos se indican los tiempos de atención, más no el calendario como tal. Indica que toda vez recibidas las ofertas, la Unidad de Recursos Humanos se comunica con el oferente dándole acuse de recibo y detallando lo que procede, comunicándoles posteriormente mediante correo electrónico las razones del por qué se aceptó o no se aceptó la oferta, con una descripción detallada tanto en los requisitos de admisibilidad como en los predictores, así como los recursos de los que tendrían disponibles para su uso.

Solicita la señora presidenta toda la colaboración posible a las personas representantes de la Comisión que tiene a cargo este proceso, consultando también la disponibilidad y el interés para postularse en sustitución de la señora Bermúdez Sibaja.

Conocida y aceptada la postulación de la señora delegada Ileana Chacón Chacón, se acuerda:

**ACUERDO JD-144-2021:**

La Junta Directiva acuerda nombrar a la señora delegada Ileana Chacón Chacón en la Comisión que tiene a cargo la revisión de los aspectos y generalidades para la apertura y seguimiento del concurso público para la elección de una persona en el cargo de la Dirección Ejecutiva, en sustitución de la señora Francini Bermúdez Sibaja, nombrada mediante ACUERDO JD-31-2021, tomado en la Sesión Ordinaria N°05 del jueves 25 de febrero, 2021.

**8 votos a favor**

**8 votos por la firmeza**

**1 abstención: señora Ileana Chacón Chacón, por formar parte del acuerdo.**

**ACUERDO FIRME**

**Al ser las 10:40 de la mañana, se toma un receso y se detiene la grabación.**

**Al ser las 10:50 de la mañana, se retoma la sesión y se dispone nuevamente a grabar.**

Para dar cierre a este punto, se acuerda:

**Considerando:**

- 1- Que mediante ACUERDO JD-30-2021 y ACUERDO JD-31-2021 de la Sesión Ordinaria N°05 del jueves 25 de febrero, 2021, la Junta Directiva acordó como órgano colegiado y máxima jerarquía de la institución, resolver el proceso del concurso público y nombrar a la persona que ocupará el cargo de la Dirección Ejecutiva de manera permanente por el próximo periodo de cuatro años.
- 2- Que mediante ACUERDO JD-31-2021 de la Sesión Ordinaria N°05 del jueves 25 de febrero, 2021, se conformó una Comisión para revisar los aspectos y generalidades para la apertura y seguimiento del concurso público para la elección del cargo de la Dirección Ejecutiva.
- 3- Que la propuesta elaborada por la Unidad de Recursos Humanos fue compartida con las personas integrantes de la Comisión en fecha 28 de mayo, 2021, tiempo en el que estuvo abierta la recepción de observaciones que luego fueron discutidas en una sesión de trabajo para depurar el documento.
- 4- Que, con la asesoría y acompañamiento de la Unidad de Recursos Humanos, en la Sesión Ordinaria N°12 del jueves 10 de junio, 2021, fue presentada y conocida por el órgano colegiado la propuesta para dar inicio con la ejecución del concurso para elegir ese puesto.
- 5- Que, en razón de la dificultad de coordinar agendas de trabajo de las personas integrantes de la Comisión y la agenda de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, posterior al proceso de reclutamiento fue necesario variar las fechas de presentación de estados de las ofertas recibidas y sus características que permitieran a la Comisión conocer los

**Consejo Nacional de Personas con Discapacidad**  
**Libro de Actas****75**  
**Junta Directiva**

perfiles recibidos en el periodo de reclutamiento, a saber, del 21 de junio al 14 de julio, 2021.

**Por tanto:**

Las personas delegadas de la Junta Directiva, apoyadas en las potestades que le confiere la Ley y los anteriores considerandos, proceden a realizar el respectivo análisis y determinan:

**ACUERDO JD-145-2021:**

La Junta Directiva acuerda, en virtud de las situaciones que implicaron un atraso involuntario en el cronograma inicial y de acuerdo a la propuesta realizada por la Unidad de Recursos Humanos, aprobar modificación a la propuesta de cronograma de trabajo para la elección del Concurso Público Conapdis DE-01-2021 para ocupar el Puesto N°380396 de la clase Director o Directora Ejecutivo/a, la cual amplía en cinco (5) semanas al inicial, para finalizar el proceso en el mes de octubre, con fecha propuesta de inicio de nombramiento de la persona en el cargo de Dirección Ejecutiva para el 01 de noviembre, 2021.

**9 votos a favor****9 votos por la firmeza****ACUERDO FIRME**

**Solicita la señora delegada Chacón Chacón conste en actas su molestia porque a su consideración, esta situación de falta de coordinación tiene consecuencias y debió haberse manejado de una mejor forma.**

Derivado también de la discusión anterior, se acuerda:

**ACUERDO JD-146-2021:**

La Junta Directiva acuerda solicitar a la Administración brindar los apoyos necesarios (hospedaje, alimentación y transporte) a la señora delegada Ileana Chacón Chacón y el señor delegado Lindor Cruz Jiménez como integrantes de la Comisión que tiene a cargo el nombramiento de la Dirección Ejecutiva, en caso de ser necesaria su presencialidad en el proceso de entrevistas.

**7 votos a favor****7 votos por la firmeza****2 abstenciones: señora Ileana Chacón Chacón y señor Lindor Cruz Jiménez, por formar parte del acuerdo.****ACUERDO FIRME**

**2.1.b Periodo en que la Sra. Lizbeth Barrantes Arroyo estará asumiendo funciones como directora ejecutiva a.i**

Refiere el Lic. Azofeifa Murillo que en lo que respecta a este tema, se está frente a dos plazos: el primero es la vigencia de la representación legal que llega hasta el 31 de agosto, 2021, y, por último, el recargo de funciones que estaría venciendo al 13 de setiembre, 2021, por lo que procederá en términos generales a referirse a ambas situaciones según el criterio elaborado por su persona de forma conjunta con la señora Jiménez Juárez y enviado en fecha 24 de agosto, 2021, el cual se transcribe a continuación.

**CONSIDERACIONES TECNICO LEGALES**

**PRIMERO:** Con relación a la primera consulta tenemos que el **ACUERDO JD-99-2021** establece integralmente lo siguiente:

**"ACUERDO JD-99-2021:** Con fundamento en los considerandos anteriores este órgano colegiado acuerda:

**1- Recibir y aprobar la renuncia de la Sra. Lizbeth Barrantes Arroyo al cargo de Directora Ejecutiva a.i. del Conapdis sometida a consideración de este órgano colegiado mediante oficio DE-772-2021, lo cual faculta a la señora Barrantes a reincorporarse al puesto N°509638, clase Profesional Jefe de Servicio Civil 3, cargo Jefatura de la Dirección Técnica a partir del 15 de julio, 2021.**

**2- A fin de garantizar la continuidad de los servicios institucionales y la gestión ejecutiva del Conapdis, se acuerda asignar las funciones correspondientes al cargo de la Dirección Ejecutiva a la señora Lizbeth Barrantes Arroyo cédula 203830041, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 120 del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil. Lo anterior a partir del 15 de julio, 2021, y hasta por 60 días naturales, en caso de ser necesario o hasta la resolutoria del proceso público incoado para llenar dicha plaza. La señora Barrantes cumple con los requisitos establecidos en la normativa para el perfil de la Dirección Ejecutiva según lo verificado por la Unidad de Recursos Humanos.**

**3- Asimismo, se acuerda otorgarle a la señora Lizbeth Barrantes Arroyo, cédula 203830041, en su condición de directora técnica con funciones de la Dirección Ejecutiva las facultades de apoderada generalísima sin límite de suma con todas las potestades y obligaciones que señala el Artículo 1253 del Código Civil y el artículo 9 in fine de la Ley 9303. Es todo."**



**Con relación a este punto tenemos que clarificar diversos aspectos que resultan necesarios para dar respuesta a su consulta:**

**En primer lugar, el cargo de Directora a.i. desempeñado por la señora Lizbeth Barrantes Arroyo llegó hasta el 15 de julio de 2021. A partir de esa fecha doña Lizbeth no funge como Directora Ejecutiva a.i., sino como Directora Técnica con recargo de funciones de la Dirección Ejecutiva, por los motivos que se dirán.**

**A partir del 15 de julio de 2021 la figura que ampara el ejercicio de funciones por parte de la señora Lizbeth Barrantes Arroyo en la Dirección Ejecutiva es precisamente la del recargo de funciones y no la de nombramiento interino. En ese sentido tenemos que actualmente la plaza de la Dirección Ejecutiva se encuentra vacante mientras se resuelve el respectivo concurso público.**

**Ahora bien, el artículo 120 del Reglamento al Estatuto de Servicio Civil (RESC) dispone: "Cuando el servicio público lo exija, podrán asignarse a un servidor tareas correspondientes a otro puesto distinto al suyo, sin que ello signifique aumento o disminución de salario, por un plazo que no debe exceder de sesenta días consecutivos o no durante un año."**

**El artículo 120 del Reglamento citado, nos habla de la asignación de funciones que pueda darse de otro puesto, en un plazo que no sea mayor de sesenta días consecutivos o no durante un año, refiriéndose a un cambio de funciones por necesidad temporal de la institución, sin entrar en detalles en cuanto a las nuevas funciones asignadas, ya que, si se aplica dicha norma, de antemano se entiende que es por un tiempo máximo de dos meses.**

**Que el acuerdo colegiado ACUERDO JD-99-2021 en su punto 2 ordena "A fin de garantizar la continuidad de los servicios institucionales y la gestión ejecutiva del Conapdis, se acuerda asignar las funciones correspondientes al cargo de la Dirección Ejecutiva a la señora Lizbeth Barrantes Arroyo cédula 203830041, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 120 del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil. Lo anterior a partir del 15 de julio, 2021, y hasta por 60 días naturales, en caso de ser necesario o hasta la resolutoria del proceso público incoado para**

***nombrar dicha plaza. La señora Barrantes cumple con los requisitos establecidos en la normativa para el perfil de la Dirección Ejecutiva según lo verificado por la Unidad de Recursos Humanos."***

**En dicho acuerdo se observa que el mismo es "tácito" en la utilización del tiempo máximo que otorga el artículo 120 del RESC "... un plazo que no debe exceder de sesenta días consecutivos ..."**

**Por otra parte, y en continuidad del acuerdo, este establece que es a partir del 15 de julio, 2021 y hasta por 60 días naturales, por lo que la fecha final de cobertura de esta asignación sería el próximo 13 de setiembre, 2021.**

**Bajo este contexto y ante aún la no resolución del Concurso Público N°1-2021 Director/a Ejecutivo/a Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, periodo 2021-2024, que limita nombrar a la persona titular de la Dirección Ejecutiva del Conapdis, y además garantizar la continuidad de los servicios institucionales y la gestión ejecutiva del Conapdis, la alternativa para poder mantener una persona en el puesto requerido es el uso de la figura de recargo de funciones.**

**Sobre la figura del recargo de funciones tenemos que, siendo el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad una institución descentralizada del Estado resulta importante por la materia que conforma el objeto de esta consulta, desarrollar un breve análisis respecto a la figura del recargo de funciones. En ese marco, si bien, nuestro Código de Trabajo no la consagra de manera expresa, sí existe normativa especial y jurisprudencia –judicial y administrativa- que nos permite profundizar al respecto.**

**En ese sentido, esta Procuraduría ya ha tenido oportunidad de referirse al tema, en los siguientes términos:**

***"El recargo de funciones es una figura del derecho laboral según el cual es posible asignar funciones de otro cargo a un trabajador para que las desempeñe simultáneamente con las propias funciones. El recargo tiene sustento en el deber de colaboración que tienen todos los trabajadores para con sus empleadores. Sobre este particular, la doctrina ha señalado que:***



***"Se encuentra al margen de toda duda que el aumento de tareas es posible y lícito aun contra la voluntad del empleado, cuando las funciones recargadas son de la misma naturaleza de las convenidas o de las que se vienen desempeñando, y si, además, se da dentro de la misma jornada y en armonía con la capacidad y aptitudes del empleado. Esto por cuanto el empleado pone a disposición del empleador, como ha quedado dicho, a cambio de la retribución, el acopio de sus fuerzas y de su capacidad profesional durante toda la jornada ordinaria de trabajo, sin más límites cuantitativos que los resultantes de la ley, del contrato y de sus posibilidades normales durante ese lapso. Es indudable que la relación de trabajo desde el punto de vista de la intensidad con que debe ser cumplido no puede concebirse como un algo inmutable al extremo de que solamente pueda comprender invariable cantidad de actividades por realizar, argumentación que cobra mayor fuerza, si las funciones que constituyen el recargo son de naturaleza integrativa frente a la actividad central. Ratifica y en cierto modo fundamenta este criterio, el deber de colaboración del empleado y más concretamente una de sus manifestaciones: el de diligencia - elevado en algunas legislaciones a la categoría de deber primordial del empleado- que se encuentra en íntimo enlace, como observa Pérez Botija, con uno de los pilares del nuevo Derecho Laboral: el llamado "principio de rendimiento". Se debe tener entonces como "no colaboración" y consecuentemente como justo motivo de despido, la negativa del empleado a ejecutar las funciones adicionales propias de su categoría que le encomiende el empleador, si estribara dicha negativa en el solo pretexto de significar un recargo de tareas que requiere de un mayor esfuerzo muscular o intelectual. Se exceptúan, por supuesto, las alteraciones que pretendan una diligencia o esfuerzo mayor inusitados o que excedan de las condiciones personales del empleado o de lo exigible a su categoría y especialidad" (CARRO ZÚÑIGA (Carlos), Derecho del Trabajo Costarricense, San José, Ediciones Juricentro S.A., 1978, 116-118).<sup>131</sup>***

***"La figura del recargo surge del deber de colaboración que detentan todos los empleados públicos derivado del principio general de continuidad del servicio público consagrado en el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública. Señala la norma en comentario, lo siguiente: Artículo 4º.-"La actividad de los entes públicos deberá***

***estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.***<sup>[4]</sup>

Aunado a lo expuesto, la Procuraduría General en su jurisprudencia administrativa, concretamente, en el dictamen C-097-2009, expresamente señaló:

***"[...] el recargo de funciones se produce cuando se asigna a una persona -que ya tiene un puesto permanente- el ejercicio simultáneo de las tareas de otro puesto distinto. Al respecto, pueden consultarse los dictámenes C-351-2001 del 18 de diciembre de 2001 y C-078-2000 del 13 de abril de 2000."***

Además, mediante opinión jurídica N°OJ-035-2010 de fecha 15 de 2010, sostuvo:

***"[...] puede observarse en primer lugar, que en virtud de la índole de las tareas que tiene a cargo la Administración Pública en pro de la colectividad, ciertamente pueden suscitarse circunstancias, en virtud de las cuales se requiere la colaboración de algún o algunos funcionarios o servidores, a fin de que temporalmente se les asignen recargo de funciones, aparte de las que corresponden al puesto que ocupa u ocupan en la institución para la cual laboran; sin que ello pueda significar alguna violación de sus derechos laborales, y menos la infracción del principio de legalidad regente en todo actuar administrativo, según artículos 11 de la Constitución Política y su homólogo de la Ley General de la Administración Pública."***

***Para las entidades sometidas al régimen estatutario del Servicio Civil, la figura del recargo de funciones está contemplada en el artículo 22 bis, inciso b), del Reglamento al Estatuto de Servicio Civil, que en su tenor establece:***

***"Artículo 22 bis.- Los traslados y reubicaciones y recargo de funciones se regirán de acuerdo con lo que se indica a continuación:***

***a)(...)***





*b) Los recargos de funciones de puestos de mayor categoría, que excedan de un mes, podrán ser remunerados, pero están sujetos a la aprobación de la Dirección General, la que deberá constatar que el servidor a quien se hiciere el recargo reúne los requisitos establecidos."*

En ese sentido, es claro que el puesto de la Dirección Ejecutiva por sus características propias se encuentra excluido del Régimen del Servicio Civil, razón por la cual no resulta necesario para este caso recurrir a la aprobación de la Dirección General del Servicio Civil. De esta forma tenemos que la Ley de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, Ley 9303 y su Reglamento, le brindan plenas potestades a la Junta Directiva tanto para el nombramiento como para la suplencia del cargo de la Dirección Ejecutiva, a fin de no afectar el funcionamiento institucional y afectar el servicio público. En ese sentido la Ley 9303 establece:

**"ARTÍCULO 8.- La Junta Directiva del Conapdis tendrá las siguientes funciones:**

- a) Dictar las políticas de la institución.
- b) (...)
- h) Nombrar al director o la directora ejecutivo, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, y nombrar un suplente en caso de ausencias temporales.

Por su parte el Reglamento a la Ley 9303, que es Decreto Ejecutivo N°41088-MP, establece:

**"Artículo 51.- En caso de ausencia de la persona titular de la Dirección Ejecutiva por incapacidad, vacaciones, permisos, representación de la institución o cualquier otra razón que implique un distanciamiento temporal de su cargo, la Junta Directiva deberá designar a un(a) funcionario(a) de la institución para que le sustituya, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el Manual de Clases Institucional. Cuando la sustitución exceda de un mes calendario se nombrará interinamente una persona sustituta."**

De lo anterior se colige que ante la ausencia superior a un mes se puede nombrar a una persona interina, sin embargo, la Junta Directiva ha recurrido a la figura del recargo de funciones, el cual como hemos visto es una figura válida para caso como el que se nos presenta. Dicha figura se sustenta en el artículo 22 bis, inciso b), del Reglamento al

**Estatuto de Servicio Civil y complementariamente en el numeral 120 de esa misma normativa.**

**Ahora respondiendo puntualmente a su pregunta tenemos que los alcances del acuerdo JD 99-2021 únicamente faculta al ejercicio del recargo de funciones por parte de la señora Barrantes por 60 días naturales a partir del 15 de julio de 2021, los cuales vencen el 13 de setiembre de 2021. Se entiende que al establecer el acuerdo: "*o hasta la resolutoria del proceso público incoado para llenar dicha plaza*", se refiere al caso de que el concurso público se resuelva antes del 13 de setiembre, ya que en todo recargo de funciones debe establecerse tanto una fecha de inicio como de finalización. Se reitera que actualmente no nos encontramos ante un nombramiento propiamente si no ante un recargo de funciones. La alternativa para darle continuidad al ejercicio de las funciones propias del cargo de la Dirección Ejecutiva a partir del 13 de setiembre de 2021 sería tomar un nuevo acuerdo en el que se prorrogue el recargo de funciones por un periodo adicional a criterio de la Junta Directiva. O bien existe la posibilidad de que se si este periodo excede de un mes, se proceda a designar a un(a) funcionario(a) de la institución para que ocupe el cargo de forma interina, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el Manual de Clases Institucional, según lo establece el artículo 51 del Reglamento a la Ley 9303. Lo anterior se complementa con lo dispuesto en el Reglamento de Junta Directiva del CONAPDIS que dispone:**

**"Artículo 22.- Cuando por motivos de caso fortuito o fuerza mayor la persona que ostenta la Dirección Ejecutiva deba separarse de su cargo de manera imprevista, la Junta Directiva deberá convocar a una sesión extraordinaria para designar a una persona sustituta, a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a la separación del puesto."**

**SEGUNDO:** La segunda consulta está relacionada con el ACUERDO JD-30-2021, el cual establece otorgarle a la señora Lizbeth Barrantes Arroyo, cédula 203830041, en su condición de directora ejecutiva interina, las facultades de apoderada generalísima sin límite de suma con todas las potestades y obligaciones que señala el Artículo 1253 del Código Civil y el artículo 9 in fine de la Ley 9303. En ese sentido se nos consulta si de acuerdo con la normativa debería hacerse un nuevo registro de apoderada generalísima.



Es claro que para que la persona titular de la Dirección Ejecutiva ejerza como representante judicial y extrajudicial con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de la Institución, se debe inscribir dicho Poder en el Registro Público mediante escritura levantada al efecto por un Notario(a).

En ese sentido, según información provista por el señor Director Administrativo se verifica que el poder otorgado a la señora Lizbeth Barrantes y que se encuentra inscrito en el Registro Público vence el 31 de agosto de 2021. Por dicha razón sería necesario proceder con la toma de un nuevo acuerdo que establezca fecha cierta para el otorgamiento de un nuevo poder, con el cual se deberá comparecer ante notario público a fin de que proceda con su inscripción en el Registro Público. Dicho poder se mantendría hasta que se designe a una persona titular en el cargo, momento en el cual se tendría que revocar el poder de la señora Barrantes y otorgárselo a la persona que resulte electa en el concurso.

Como último punto corresponde indicar que en el acuerdo de Junta Directiva se omitió designar a una persona funcionaria para que comparezca ante el(la) Notario(a) Público(a), a fin de inscribir el Poder Generalísimo de la Persona que ocupe el cargo de la Dirección Ejecutiva, por lo cual se debe ampliar el acuerdo en ese sentido.

**TERCERO:** Finalmente, se solicita criterio con respecto al acuerdo JD-030-2021 sobre las responsabilidades de la Administración del Conapdis con relación al seguimiento y cumplimiento de dicho acuerdo.

Sobre este particular, el artículo 49 del Reglamento a la Ley 9303 establece lo siguiente:

*"Artículo 49.- El nombramiento de la persona que ocupe el cargo de la Dirección Ejecutiva se realizará mediante concurso público, en el cual los requisitos establecidos en el artículo anterior se consideran como de admisibilidad, y la Junta Directiva podrá establecer requisitos adicionales los cuáles pueden ser evaluables o preferencia les.*

*Para la elección de la persona que ocupe el cargo de la Dirección*

**Ejecutiva, la Junta Directiva creará en su seno una comisión que se encargará de: crear el perfil del puesto, establecer los requisitos de admisibilidad, evaluables y preferenciales, levantar un expediente del proceso, evaluar las ofertas de las personas interesadas, y presentar una terna a la Junta Directiva para que realice la elección.**

***Para la remoción del Director o la Directora Ejecutiva se necesitará la aprobación por mayoría calificada de al menos ocho votos del total de los miembros del Consejo.” (subrayado es propio)***

En virtud de lo anterior es claro que la responsabilidad del seguimiento y cumplimiento del Acuerdo JD-30-2021, en cuanto a crear el perfil del puesto, establecer los requisitos de admisibilidad, evaluables y preferenciales, establecer los predictores de selección, levantar un expediente del proceso, evaluar las ofertas de las personas interesadas, elaborar un cronograma y presentar una terna a la Junta Directiva para que realice la elección de la persona que ocupará el cargo de la Dirección Ejecutiva, recae única y exclusivamente en la Comisión creada al tenor de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento a la Ley 9303.

Tal y como lo dispuso la Junta Directiva, la Unidad de Recursos Humanos por su expertise fungirá como asesora de la Comisión, pero esto no quiere decir que dicha Unidad pueda arrogarse facultades que por normativa han sido delegadas en la Junta Directiva y concretamente en la comisión designada al efecto. El seguimiento de trabajo de la Comisión únicamente lo podría ejercer la Junta Directiva.

**Sin otro particular suscriben,**

**Francisco Azofeifa Murillo, Jefe, Unidad de Asesoría Jurídica.  
Eva Jiménez Juárez, Jefa, Unidad de Recursos Humanos.**

Finalizada la presentación, se abre un espacio para consultas de las personas delegadas.

Manifiesta la señora delegada Chacón Chacón que inicialmente no aprobó el orden del día debido a que los temas colocados para atender pudieron haberse manejado de previo, en su momento y de manera diferente, por lo que hoy se está frente a consecuencias de malas direcciones y decisiones, hasta cruzar en

**Consejo Nacional de Personas con Discapacidad**  
**Libro de Actas****80**  
**Junta Directiva**

irresponsabilidad y falta de seriedad si se quiere. Añade que no puede entender el desfase entre el nombramiento interino con respecto a una designación de recargo de la Dirección Ejecutiva, que quedaron plasmados mediante acuerdos traídos por la Administración, por lo que no puede aceptar que haya que solventar el tema del registro del poder generalísimo cuando esta no es la primera vez que se hace este trámite en la institución, no habiendo tomado las previsiones correspondientes, citando como ejemplo el tener que estar sesionando bajo la figura de funcionario de hecho, situación que se pudo haber evitado si en el momento se hubiera acatado el cumplimiento de la norma que establece el llamado a Asamblea General que debió haberse celebrado en diciembre, 2019, para sustituir a la persona que estaba ocupando ese cargo de delegado, conllevando a tomar un acuerdo en el mes de febrero, 2021, otro en junio 2021, y ahora uno nuevo, reiterando que no puede aceptar las inconsistencias que se están dando, considerando que se debe tener más claridad cuando los acuerdos vienen para que se tomen las medidas apropiadas.

Solicita la señora presidenta conste en actas que el poder actual la Junta Directiva lo otorgó en febrero, 2021, hasta el 31 de agosto, 2021, no haciéndose ninguna otra designación de poder en el acuerdo del 12 de junio, 2021, porque ya la señora Barrantes Arroyo tenía el poder, generándose esta situación al no haberse resuelto todavía el concurso para la elección del cargo de la Dirección Ejecutiva y al tener que correr las fechas del cronograma por atrasos involuntarios, fue necesario realizar estos ajustes que hoy nos tienen ante este escenario.

En cuanto a las dudas planteadas por la señora delegada Chacón Chacón de quién inscribió el anterior poder visto que no quedó consignado en el acuerdo tomado en su momento, aclara el Lic. Azofeifa Murillo que la designación de una persona para que comparezca ante el notario no es un tema que afecte la validez del acuerdo en cuanto a la representación, sino que se trata de resguardar al notario, siendo anteriormente la señora Paola Loría Herrera, reiterando que esta omisión no afecta la ejecución del acuerdo.

Adicionalmente, indica que aplicando el artículo 22 del Régimen del Servicio Civil, se podría nombrar nuevamente a la señora Barrantes Arroyo con el recargo de funciones, aclarando que esta figura no debe ser permanente.

Ante la consulta de la señora presidenta de si pudiese continuar con recargo de funciones en la Dirección Ejecutiva, señala la señora Barrantes Arroyo que no tiene la capacidad ni las fuerzas para llevar adelante los dos puestos (Dirección

Ejecutiva y Dirección Técnica), dado que ambos son muy demandantes. Además, recomienda que, de nombrar a otra persona, se haga a partir del 01 de setiembre, para no gestionar una inscripción ante el Registro Público por un periodo tan corto (su periodo finaliza el 13 de setiembre, 2021).

Indica la señora Jiménez Juárez que las siguientes personas cumplen con todos los requisitos para optar por el recargo de las funciones de la Dirección Ejecutiva, a saber:

- Señora Flor Gamboa Ulate
- Señor Carlos Vargas Vargas
- Señor Francisco Azofeifa Murillo

En el caso de la señora Paola Loría Herrera, aunque cumple con los requisitos, no podría ser postulante por encontrarse activa en el Concurso para el cargo de la Dirección Ejecutiva.

Consultado el Lic. Azofeifa Murillo de si estaría dispuesto a asumir en recargo las funciones de la Dirección Ejecutiva, el mismo manifiesta que está en la mejor disposición de asumir este cargo.

**Al ser las 12:40 de la tarde, se toma un receso y se detiene la grabación.**

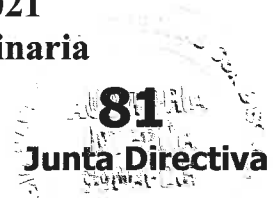
**Al ser las 12:46 de la tarde, se retoma la sesión y se inicia con la grabación.**

Finalizada la discusión de este punto, se acuerda:

**ACUERDO JD-147-2021:**

La Junta Directiva acuerda lo siguiente:

- 1- Modificar el ACUERDO JD-99-2021, tomado en la Sesión Ordinaria N°13 del jueves 24 de junio, 2021, para que la fecha de vencimiento de la asignación de las funciones de la Dirección Ejecutiva otorgado a la señora Lizbeth Barrantes Arroyo finalice el 31 de agosto, 2021.
- 2- A fin de no afectar el servicio y la representación jurídica institucional, ante la vacante del puesto de la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, y con fundamento en el Artículo 22 bis, inciso b del Reglamento al Estatuto del Servicio Civil, se acuerda asignar al señor Francisco Azofeifa Murillo, cédula 109310366, jefe de la Unidad

**Consejo Nacional de Personas con Discapacidad**  
**Libro de Actas**

de Asesoría Jurídica, el recargo de funciones de la Dirección Ejecutiva en las fechas comprendidas entre el 01 de setiembre y hasta el 30 de noviembre 2021, inclusive, en el entendido de que se encuentra en proceso de nombramiento de la persona titular de la Dirección Ejecutiva. El señor Azofeifa Murillo cumple con los requisitos legales y reglamentarios para asumir el recargo.

- 3- Se otorga al señor Francisco Azofeifa Murillo, mayor, soltero, abogado, vecino de Santo Domingo de Heredia, 50 m oeste de la Municipalidad, cédula de identidad 109310366, poder generalísimo sin límite de suma, de conformidad con el artículo 1253 del Código Civil, por el plazo indicado en el apartado anterior. Adicionalmente, se autoriza al señor Carlos Vargas Vargas, cédula 401520355, para que comparezca ante el notario público, a fin de que se proceda con la inscripción del respectivo poder generalísimo ante el Registro Público.

**9 votos a favor**

**9 votos por la firmeza**

**ACUERDO FIRME**

**2.1.c Gestión para comparecer ante el notario para otorgar poder para efectos del cargo de la directora ejecutiva a.i**

Este tema se abordó de forma conjunta con el punto 2.1.b., por tratarse de asuntos concomitantes.

**Por tratarse de una sesión virtual (reunión no presencial), no se tomó lista de asistencia física, por lo que la participación de cada persona delegada quedó consignada en la comprobación del quórum (Artículo I).**

**Agradeciendo la participación, al ser la 1:00 de la tarde, la señora Ericka Alvarez Ramírez, presidenta de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad procede a dar por concluida la Sesión Ordinaria Número dieciocho, celebrada el jueves veintiséis de agosto, dos mil veintiuno, con la participación de las siguientes personas: señor Lindor Cruz Jiménez, señora Ileana Chacón Chacón, señora Antonette Williams Barnett, señora Hellen Somarribas Segura, señor Roberto Aguilar Tassara.**



**Ericka Alvarez Ramírez  
Presidenta**



**Lindor Cruz Jiménez  
Secretario**

**Votos disidentes:**

**ACUERDO JD-142-2021:**

**Señora Ileana Chacón Chacón**



**iob**